

La finalidad es atender provisionalmente el creciente consumo del polígono industrial de El Sequero, mediante la utilización de la futura línea a 380 KV Barcina del Barco-La Serna.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y La Rioja.-4.652-15 (43745).

14748 *RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV, de entrada y salida en Villimar, de la línea Villalbilla-Puentelarrá, en la provincia de Burgos, solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV de entrada y salida en la subestación de Villimar, de la línea a igual tensión Villalbilla-Puentelarrá. Será un simple circuito, con conductores, en disposición dúplex, de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección total, torres metálicas y aisladores de vidrio. La longitud será de 72 metros desde la línea Villalbilla-Puentelarrá hasta la subestación de Villimar y 84 metros desde ésta a la mencionada línea, afectando el trazado en su totalidad a la provincia de Burgos.

La finalidad es el desdoblamiento de la línea Villalbilla-Puentelarrá, alimentando la subestación de Villimar, fundamental para satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica de una zona en gran expansión como es el área norte de Burgos capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado territorial de Industria y Energía en Burgos.-4.650-15 (43743).

14749 *RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV «El Sequero-Quel (EL Sequero-T227)», en la provincia de La Rioja, solicitada por Iberduero, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para el estableci-

miento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios:

Resultando que como resultado de la información pública practicada, don Secundino y don Emilio Ruiz Sáenz se personan en el expediente como propietarios de terrenos afectados por la instalación, solicitando que sea rectificado el trazado de la línea en base a que ésta no sigue una línea recta, que evitaría el paso por su terreno;

Resultando que, dado traslado del escrito de alegaciones anteriormente citado a la Empresa solicitante, ésta las rebate, exponiendo que el trazado proyectado es técnicamente el mejor de los posibles, afectando así a un menor número de propietarios de terrenos;

Visto el informe favorable a lo solicitado, previa visita de inspección, emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en La Rioja;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica; los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para estudiar el trazado de la línea solicitada hay que tener muy en cuenta el de la línea que va paralela y que enlaza el apoyo número 226 de la línea Logroño-Quel con la misma subestación de El Sequero;

Considerando que el trazado de la línea solicitada es coincidente con el de la línea antes mencionada, excepto en su parte final, en la que se separa de ella por razón de no hacer coincidir el punto de entronque con la línea Logroño-Quel en un mismo apoyo, en el cual estarían el simple circuito anterior y dos circuitos de la línea cuya autorización se solicita.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV con origen en la subestación de El Sequero y final en el apoyo 227 de la línea Logroño-Quel. Será un doble circuito con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados. La longitud total será de 5,915 kilómetros, afectando el trazado a la provincia de La Rioja.

La finalidad es el suministro al polígono industrial de El Sequero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja.-4.651-15 (43742).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14750 *ORDEN de 29 de abril de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una fábrica de granulado de forrajes y pajas, a realizar por don Armando Cusine Benavent, en Ibars de Urgell (Lérida), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Armando Cusine Benavent para ins-

tales una fábrica de granulado de forrajes y pajas, en Ibars de Urgell (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la instalación de una fábrica de granulado de forrajes y pajas, en Ibars de Urgell (Lérida), promovida por don Armando Cusine Benavent.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a la expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 55.497.864 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha actividad de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 18 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 9.989.616 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la persona beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14751 *ORDEN de 17 de mayo de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de manipulación y almacenamiento de grano a realizar por la Empresa «Belenguer, Sociedad Anónima», en el término municipal de Valencia, y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 26 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de julio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de un centro de manipulación y almacenamiento de grano, en el término municipal de Valencia, promovido por «Belenguer, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 210.210.561 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.—Asignar para las actividades de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822, «A Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 21.021.056 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo, hasta el día 15 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones prevista en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuarto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones esta-

blecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14752 *ORDEN de 17 de mayo de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vino, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), presentada por la Empresa «Luis Mejía, Sociedad Anónima», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Luis Mejía, Sociedad Anónima», con NIF A-13.004.395, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vino, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la Empresa «Luis Mejía, Sociedad Anónima».

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 83.648.028 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 16.729.605 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de junio de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en el caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14753 *ORDEN de 28 de mayo de 1985 por la que se concede la prórroga de un año a partir de la fecha de finalización de las obras establecidas en la orden de 29 de diciembre de 1983 sobre concesión de beneficios del artículo 5.º C), de la Ley 29/1972, de APA, a la SAT número 621, «Lecherías La Seu d'Urgell», APA 002, de Seo de Urgel (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y Alimentarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 621, «Lecherías La Seu D'Urgell», calificada como Agrupación de Productores